Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11°
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciontutelas@colpensiones.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central i03cctobta@cendoi.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL
AVENIDA 19 No.109 A – 30
cliente@skandia.com.co
omlacouture@colsanitas.com
asociacionusuariossanitas365@colsanitas.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES COOPERATIVA COASMEDAS CARRERA 67 No.100 – 20, TORRE 2 BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1° CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEÑORES COOPDESARROLLO BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha °1 de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES CENTRAL COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1° CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEÑORES BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1° CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD BOGOTÁ D C

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
STAFF MISIÓN TEMPORAL LTDA
CALLE 53 No.27 – 33, OFICINA 202, EDIFICIO ORBICENTRO II
coordinacionbogota@stafftemporal.com
auxadminbogota@stafftemporal.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES FINANCIERA JURISCOOP CALLE 26 No.69 D – 91, TORRE AV. EL DORADO, PISO 10 jcaicedo@juriscoop.com.co BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES FINANCIERA JCR EN LIQUIDACIÓN BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA LUZ DARY BERMEO PEÑA CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203 sandrabarrigamoreno@hotmail.com BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTORA
SANDRA BARRIGA MORENO
CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203
sandrabarrigamoreno@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora *LUZ DARY BERMEO PEÑA*, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6°, Edificio Virrey - Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES PORVENIR S.A. (antes Horizonte) CARERRA 13 No. 26 A - 65

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

jerozo@porvenir.com.co

Imirandac@porvenir.com.co

porvenir@en-contacto.co

comunicaciones@correo-porvenir.com.co

notitutelasbpaciente@porvenir.com.co

notitutelasbpaaccionante@porvenir.com

amcruz@porvenir.com.co

aargotin@porvenir.com.co

defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com

notificacion@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora LUZ DARY BERMEO PEÑA, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente

AMANDA RUTH SALINAS CELIS **SECRETARIA** (ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6°, Edificio Virrey - Torre Central j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES PORVENIR S.A. (antes Horizonte) CARERRA 13 No. 26 A - 65 notificaciones judiciales @porvenir.com.co jerozo@porvenir.com.co Imirandac@porvenir.com.co porvenir@en-contacto.co comunicaciones@correo-porvenir.com.co notitutelasbpaciente@porvenir.com.co notitutelasbpaaccionante@porvenir.com amcruz@porvenir.com.co aargotin@porvenir.com.co defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com

notificacion@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora LUZ DARY BERMEO PEÑA, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente.